



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2017-00286-00 (C.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por la representante Legal del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La señora **MAIDEN GUTIERREZ DONADO**, en calidad de Gerente Liquidadora de la entidad demandante **COOPERATIVA COOSUPERCREDITO**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **15 de octubre de 2020**, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y si bien indicó como radicado del proceso 2017-00601-00, por las partes, pertenece al señalado en la referencia. Por tanto, siendo procedente por estar acorde al artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular radicado con el **No 2017-00286-00**, promovido por **COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLÁNTICA – COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION COOSUPERCREDITO** contra **FELIPE SANTIAGO JARABA DIAZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL

mtr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No. _074

De fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

